



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 5 de octubre de 2005.  
C-Nº197

Su Excelencia  
**Dilio Arcia Torres**  
Ministro de la Presidencia, Encargado  
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la Nota No.260-05-AL, mediante la cual consulta a este Despacho en torno al contenido de los artículos 94 y 96 del proyecto de Decreto Ejecutivo, mediante el cual se propone regular el funcionamiento, control, registro e inspección de los servicios privados de seguridad.

El artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio del 2000 establece que es función de la Procuraduría de la Administración servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto; sin embargo, observamos que sus interrogantes se refieren a ciertos artículos de un proyecto de Decreto Ejecutivo, es decir, a disposiciones de un reglamento que no ha surgido a la vida jurídica.

Por considerar que carecemos de las atribuciones legales para pronunciarnos sobre proyectos de leyes o reglamentos, lamentamos no poder atender en esta oportunidad su solicitud.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Cevalle  
Procurador de la Administración

OC/19/cch